01/12/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Defraudación de telecomunicaciones

La Sala desestima el recurso de apelación interpuesto por el condenado en la instancia como autor responsable de un delito de defraudación de telecomunicaciones

En cuanto al principio de intervención mínima en tanto en cuanto existen dudas sobre la interpretación del delito previsto en el artículo 256, lo cierto es **que esta Sala considera que efectivamente el precepto legal aplicado tipifica el hecho recogido en los hechos probados de la sentencia de instancia**: utilización de un teléfono móvil por persona que no es titular de él sin su consentimiento y causando un perjuicio económico superior a 50.000 pesetas, que constituye un delito de defraudación en la que el medio utilizado es un terminal telefónico sin consentimiento de su titular. No se plantean en este caso, por lo recogido anteriormente, dudas sobre al concurrencia de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el tipo penal:

1) El hecho denunciado y declarado probado consiste en la **utilización de un terminal o teléfono móv**

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |